

Gobierno de Corrientes

ORGANISMO CONTRATANTE	INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES
------------------------------	---

TIPO y NRO	LICITACION PRIVADA Nro. 1/2024
EXPEDIENTE N°:	850-08-02-0908/2024
OBJETO:	Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Edificio del ILCC y Galpón Deposito
MONTO:	\$ 14.000.000

ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Fecha	Hora
Salón de usos múltiples – 8vo piso Córdoba 915 – Corrientes	15 de Abril de 2024	10:00

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar /Dirección	Fecha
Córdoba 915 Mesa de entradas y Salidas – 1er. Piso	Hasta las 9:45 del día 15 /abr/2024



LICITACION PRIVADA Nro. 1/2024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL
INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES

1. OBJETO – PRESUPUESTO OFICIAL

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia, para el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, el que deberá prestarse en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego.

1.1 El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 14.00.000 (pesos catorce millones).

2. PLAZO DE CONTRATACION

El presente llamado a licitación pública tiene como objeto la contratación del servicio por seis (6) meses.

2.1 MODALIDAD DEL SERVICIO

El esquema del servicio prevé 2 (dos) vigiladores durante las 24hs y 1 (un vigilador de 7 a 13 hs de lunes a viernes) durante el plazo de contratación.

Edificio de Lotería Correntina – Calle Córdoba 915 – Corrientes 1 (un) vigilador durante las 24hs. 1 (un) vigilador de 7 a 13 hs de lunes a viernes).

Galpón Depósito – Av. Río Chico 5307. 1 (un) vigilador durante las 24hs.

Horario: El horario y días para la realización del servicio es de 00.00 horas a 24.00 horas de lunes a domingo, incluyendo cualquier tipo de feriado, sin que esto signifique costos adicionales de servicios.

Los puestos solicitados deberán cubrirse con turnos respetando las limitaciones establecidas a la jornada de trabajo por la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable a la actividad.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y TAREAS A REALIZAR

3.1. Brindar adecuadas condiciones de seguridad a las personas que permanecen y concurren a la sede del Instituto o sus dependencias.

3.1.2 Custodiar los bienes evitando su hurto, robo o deterioro por causas previsibles o imprevisibles.

3.1.3. Controlar el ingreso y egreso de personas. Se revisarán todos los bolsos, paquetes o bultos del personal y/o terceros cuando estos resulten sospechosos, sin introducir las manos en su interior y haciéndolo el propietario.

3.1.4. Dejar constancia de toda novedad que se produzca y que se estime de carácter relevante, en el libro de novedades, indicando la fecha, hora y nombre del agente que la consignó.

3.1.5. Recorrer regularmente las instalaciones a su cuidado, evitando la efectivización de todos aquellos actos o hechos que atentaren contra los bienes sometidos a su custodia.

3.1.6. El personal de seguridad se dirigirá a toda persona con cortesía, amabilidad y respeto, evitando entablar discusiones o enfrentamientos.

3.2 Control de Ingreso y Egreso del personal del Instituto:

3.2.1 Controlar que el fichaje de entrada y salida de los agentes. Deberá dejar constancia en el Libro de Novedades de cualquier anomalía en este sentido.

3.2.1 Registrar en el Libro de Novedades, los horarios de egreso e ingreso de los agentes que



lo hagan sin cumplir la modalidad prevista en 3.2.2.

3.2.3 Comunicar al jefe inmediato, cuando un agente se retire del edificio incumpliendo la modalidad fijada.

3.3 Control de ingreso y egreso de mercadería o bienes muebles.

3.3.1. Registrar el ingreso y egreso de mercaderías, equipos y bienes muebles, se exigirá siempre que todo elemento retirado del Instituto cuente con autorización u orden escrita y firmada por autoridad competente para permitir su salida.

3.3.2 El ingreso de mercaderías y equipos adquiridos por el Instituto, se registrarán en el Libro de Novedades, asentando el nombre del Sector al que hacen ingreso y la firma que los provee.

3.4 Recorridos dentro del objetivo.

3.4.1 Recorrer, cuando las actividades del puesto lo permitan, el interior del objetivo, controlando principalmente el de atención al público del primer piso. Se realizarán por lo menos dos recorridos durante el turno diurno.

3.4.2. Controlará que no haya personas ajenas al organismo sin autorización en su interior, que se encuentren cerradas y aseguradas puertas y ventanas de los distintos sectores, que no existan señales de problemas eléctricos o sanitarios, o elementos fuera de lugar.

3.4.3 En caso de encontrar oficinas abiertas, con luces o aparatos de refrigeración encendidos, ingresará a ellas para apagarlos, procediendo a clausurar la entrada con una faja.

3.4.4 Se asentarán las novedades en el “Libro de Novedades” y preparará un informe con las que haya comprobado, las que deberán ser presentadas al supervisor del servicio y este al área de contralor.

3.5 Relación con el personal del Instituto.

3.5.1 Evitará toda relación de amistad con el personal del Instituto, agentes oficiales, proveedores, etc.

3.6 Contestar el/los teléfonos de la recepción

3.6.1 Atenderá el teléfono de la recepción, en todos aquellos casos en que no exista en ese momento personal del Instituto para atender la llamada.

4. Inspección del lugar de ejecución de los trabajos.

Los oferentes deberán visitar el lugar de ejecución de los trabajos objeto de la oferta, y la presentación de la oferta importará haberse interiorizado suficientemente de las características de los lugares e instalaciones de ejecución de las tareas incluidos superficies externas, y cualesquiera otros aspectos que pudieran influir sobre la determinación del precio del contrato y del cumplimiento de normas nacionales, provinciales y municipales que fueran obligatorias para la ejecución del servicio.

5. ANTECEDENTES

Los oferentes deberán presentar la documentación disponible para acreditar sus antecedentes, entre la que podemos mencionar: nómina de empresas a las que hayan prestado servicio en los dos últimos años.

6. COTIZACION



La cotización será por hora/hombre por la totalidad de las tareas a realizar por la empresa, según lo especificado en el presente pliego.

La oferta se realizará en forma total por el término establecido de 6 meses.

Todos los precios cotizados serán en \$ (pesos) y con I.V.A. incluido, como también del precio presupuestado quedarán todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga la Empresa Adjudicataria incluyendo insumos, movilidad, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias, demás obligaciones impuestas por las leyes impositivas, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

Los valores cotizados serán válidos y se mantendrán invariables durante la vigencia de cada uno de los períodos, y de la contratación general. No habrá modificaciones o actualizaciones de precios durante la entera vigencia del contrato.

7. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas.

8. SEGURO OBLIGATORIO

8.1 La empresa adjudicataria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por el monto de \$2.000.000.- (pesos dos millones) para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al/los muebles e inmuebles del Instituto, a sus dependientes, terceros o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas.

8.2 La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Instituto, la póliza respectiva antes de la firma de locación de servicios.

8.3 Póliza de seguro conforme lo exigido por la ley nacional de riesgo de trabajo (accidentes, enfermedad, incapacidad parcial, total, permanente o no y muerte), con clausula de no repetición de acuerdo a lo normado por el artículo 39, apartado 5 de la ley 24.557 por el cual el Instituto queda exento de toda responsabilidad por los riesgos mencionados.

9. DEL PERSONAL A EMPLEAR

9.1 La Empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato de locación de servicios, deberá presentar ante el Instituto, una nómina de cada uno de los dependientes afectados a la prestación del servicio en el que deberá constar:

1.- nombre y apellido.

2.- tipo y número de documento.

3.- domicilio

4.- constancia de inscripción en el sistema de seguridad social

5.- constancia de alta como vigilador otorgada por la Policía de la Provincia de Corrientes.

Asimismo la adjudicataria deberá informar inmediatamente cualquier modificación que se presente en la nómina del punto 9.1.-

6.- Todo el personal asignado al servicio será idóneo para el cumplimiento de sus funciones y con una capacidad psico-física acorde con las exigencias propias de sus funciones.

9.2 En el caso de que la Adjudicataria decida incorporar nuevos dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar tal circunstancia al Instituto y asimismo comunicar simultáneamente la información personal del reemplazante, antes de que comience sus



funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.

9.3 El personal asignado al servicio deberá mantener absoluta relación de dependencia con la empresa adjudicataria, la que deberá cumplimentar y mantener lo normado por la Ley 20744, el **CCT507/07**.

9.4 El personal afectado al servicio presentado por el Adjudicatario no deberá registrar antecedentes penales o policiales. A tal efecto la Adjudicataria deberá presentar los certificados que acrediten buena conducta, sin el cual dicho personal no podrá realizar ningún tipo de tareas dentro del ámbito del Instituto.

9.5 El personal se abstendrá de portar armas de fuego y/o armas blancas.

9.6 Perfil del vigilador: Sexo masculino según requerimiento del puesto, con edad comprendida entre los 25 a 50 años. El mismo deberá tener una formación e instrucción adecuada a la función específica a cumplir, que garantice buen trato, buenos modales y sanas costumbres. El personal deberá comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta, aseo personal y procediendo con el mayor orden en su trabajo.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar se reemplace el personal afectado a cumplir tareas, en caso de no satisfacer el desempeño de sus funciones, basándose en los informes que acrediten la causa.

10. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

10.1 En la ejecución del contrato, quien resultare Adjudicataria, asume en forma directa la obligación de informar y mantener indemne al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes y al Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, frente a cualquier reclamo, denuncia administrativa o penal o acciones de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, que pudieren plantear dependientes de la Adjudicataria o Terceros invocando causas o hechos, actos u omisiones vinculados con el objeto la Licitación y que tuvieron lugar durante la vigencia del contrato de concesión o que se haya originado como consecuencia de él, aún después de finalizado el mismo y dentro de los plazos normales de prescripción o caducidad para cada figura. En todos los casos, la Adjudicataria estará obligado a plantear ante la autoridad que trate o decida el asunto a pedir el apartamiento del trámite o causa respecto del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y del Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, asumiendo totalmente la calidad de única parte. En el supuesto que tal autoridad no hiciera lugar al pedido de apartamiento, que debe ser expreso y llevado hasta la última instancia, y el Instituto o el Gobierno de Corrientes sean obligados a ser parte, y se vieren obligado a pagar sumas de dinero o a una conducta gravosa; repetirá del Adjudicatario todos los daños que sufriere por ello con más gastos, costos y costas.

10.2 En caso de someter a la justicia, alguna diferencia proveniente de la interpretación y aplicación del presente y su respectivo contrato, la adjudicataria deberá hacerlo en jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes y/o a la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Corrientes en los casos no alcanzados por la competencia contencioso administrativa antes mencionada, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

10.3 La adjudicataria habilitará un libro de actas debidamente foliado donde se asentarán las novedades, sugerencias y/u observaciones que se comprueben. El supervisor deberá diariamente notificarse de tales novedades, firmando al pie de las mismas, considerándose tal notificación fehaciente y suficiente.

10.4 Todo el personal afectado deberá vestir uniforme de trabajo, acreditación como vigilador a la vista, los que serán provistos en su totalidad por la empresa adjudicataria.



10.5 La adjudicataria asimismo, equipará al personal de seguridad y vigilancia con los elementos bastón y cinturón de cuero para el mismo, linterna y equipo portable de comunicaciones móviles para estar en contacto con su base operativa, la o las frecuencias de operaciones del mencionado equipo estarán a total cargo del oferente.

10.6 La adjudicataria es responsable por las roturas o deterioros a los bienes muebles o inmuebles del Instituto, que pudiera causar su personal en la prestación del servicio. En cualquier caso deberá abonar o reponer el costo de la reparación y/o reposición dentro de los treinta (30) días de la notificación a la Empresa.

10.7 Déjase establecido que el Interventor, la Gerencia General y la Gerencia Administrativa, y/o quiénes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de vigilancia.

10.8 La adjudicataria separará de inmediato del servicio, al personal de vigilancia, que por cualquier razón fuere objetado por parte del Instituto.

10.9 La adjudicataria no podrá ceder ni transferir el contrato sin previa conformidad de la Lotería. En caso de incumplimiento de esta cláusula, esta última declarará automáticamente rescindido el contrato.

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - RESCISION

La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de las de las obligaciones impuestas en el presente pliego, que hacen a la esencia al servicio, podrá hacerla pasible de una o más multas, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la notificación de la aplicación de la misma.

En caso de detectarse por parte del Instituto de algunas irregularidades en la prestación del servicio contratado, normas de conducta, impuntualidad, etc. el Instituto estará facultado para aplicar las sanciones de multas y otros.

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato oportunamente celebrado deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Lotería.

Los casos fortuitos y de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine el Instituto a efectos de su evaluación y resultado final.

Sanciones:

1º Comprobación: Una multa equivalente al 10% del monto mensual facturado.

2º Comprobación: Una multa equivalente al 20% del monto mensual facturado.

3º Comprobación: Rescisión del contrato.

12.- DEL PAGO DEL SERVICIO.

12.1 La adjudicataria facturará por mes vencido y presentará el documento para su cobro y conformación, mediante expediente, por ante el Instituto. .

12.2 La Adjudicataria deberá acreditar con la presentación de cada factura el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en la sede del Instituto y Galpón Depósito.

a) Pago mensual al Sistema de Seguridad Social.

b) Pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo.

c) Pago de las remuneraciones al personal; las que deberán estar bancarizadas.

d) Constancia de pago póliza de seguro de Responsabilidad Civil.



La falta de acreditación de estos extremos, al momento de la facturación correspondiente, será considerada grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo con todas las consecuencias de la ley, incluyendo daños y perjuicios y facultará al Instituto a la retención del pago del servicio del mes facturado hasta la acreditación correspondiente.

13.- DEL INSTITUTO

13.1 El Instituto facilitará a la Adjudicataria un espacio específico en el lugar de prestación del servicio, con el objeto de guardar en él, los equipos afectados al servicio.

13.2 El Instituto se reserva a la facultad de requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la exhibición del comprobante de pago de las remuneraciones de todos los empleados que presten o hayan prestado servicio de vigilancia en el Instituto firmada por los beneficiarios de las mismas

14.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES

14.1 Copia del Estatuto y/o Contrato Social consignando el número de inscripción en el Registro Público de Comercio, y las modificaciones que se hubieren practicado al mismo, debidamente legalizado.

14.2. Constancias de inscripción ante la AFIP. donde conste los impuestos en que se halla inscripto.

14.3 Fotocopia de la constancia de inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes y/o Convenio multilateral, juntamente con el Certificado Fiscal para contratar y constancia de publicación en el Boletín Oficial.

14.4 Fotocopia de la habilitación Municipal.

14.5 Certificados emitidos por empresas y entidades públicas donde actualmente presten servicios similares a los solicitados y concepto que la misma merece.

14.6 Declaración Jurada de no poseer antecedentes ni juicios por incumplimiento de Contrato en ninguna repartición Nacional, Provincial o Municipal.

14.7 Los oferentes se obligan a inspeccionar el predio cuya seguridad es objeto de la presente Licitación y para lo cual deberán requerir la certificación de la visita, que será entregada por los encargados que designe la lotería.

14.8 Constancia de habilitación expedida por el organismo de contralor provincial, sin observaciones que impidan a la Empresa prestar el tipo de servicio solicitado en el presente pliego.

14.9 Certificado de vigencia de la habilitación.

14.10 Constancia de haber inspeccionado las instalaciones donde deba cubrirse el servicio.

14.11 Fotocopia de los comprobantes de los 3 (tres) últimos períodos de los aportes previsionales (F.931 y Ticket de pago).

15. NORMATIVA APLICABLE

Ley Nº 5571- Decreto Reglamentario 3056/04.-



Suplemento II Pliegos de Bases y Condiciones Generales Licitaciones Privadas

Objeto del llamado

Art.1°.- Este llamado a licitación privada tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas (condiciones particulares) de este Pliego de Bases y Condiciones Generales del cual forma parte integrante, y el que será devuelto debidamente firmado y con el gravamen correspondiente.

Apertura de las ofertas

Art.2°.- Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el director de administración jurisdiccional y jefe del Departamento de Licitaciones y Compras de la jurisdicción o autoridades similares de los organismos descentralizados y/o su subrogante legal, con la presencia de proponentes, funcionarios y demás asistentes al acto, labrándose el acta correspondiente.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieren sido presentadas hasta el instante de apertura, como así también las que se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmados, garantía de la oferta con el gravamen correspondiente y demás requisitos exigidos en el Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales), haciéndose notar que una vez abierto el primer sobre no se admitirá la recepción de otro, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por la Contaduría General de la Provincia.

Forma de presentación de las ofertas

Art.3°.- Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial o copia debidamente autenticada; en función de esto se determinará el importe de la garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma,
- c) Los oferentes con domicilio fuera de la Provincia deberán fijar un domicilio especial dentro de ella para cada licitación,
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- e) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- f) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- g) El sellado que fije la Ley Tarifaria Provincial para las fojas que componen la presentación de la oferta,
- h) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- i) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
- j) Certificación extendida por los entes recaudadores provinciales en la que conste no tener deudas exigibles con el Estado Provincial para la actividad económica por la cual presenta la oferta, vigente a la fecha de apertura,
- k) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), d), e) y k) de este artículo, serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto. Ante el incumplimiento del Inc. b) del presente artículo se entenderá que la garantía de la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del Art. 5° de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la oferta.



Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Los oferentes que acrediten estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, quedarán eximidos del cumplimiento de los Inc. h) e i) mencionados precedentemente.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

Requisitos de las ofertas

Art.4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La repartición licitante al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario.

Garantía de las ofertas

Art.5°.- Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta Garantía de Licitaciones abierta en el Banco de Corrientes S.A.,
- b) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en cuenta abierta en el Banco de Corrientes S. A. que se denomina Garantía de Licitaciones.

De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente,

- c) En títulos o valores públicos debidamente endosados a la orden del Gobierno de la Provincia de Corrientes, valuados en la forma que lo determine la Contaduría General de la Provincia,
- d) Mediante aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor del Gobierno de la Provincia de Corrientes que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- e) Mediante seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- f) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de organismos descentralizados, debiendo estos créditos ser exigibles y contar con las certificaciones pertinentes a la fecha de constitución de la garantía.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Todas las garantías que se efectúen en títulos o valores públicos, debidamente endosadas a favor del Gobierno de la Provincia de Corrientes, deberán ser depositadas por el interesado en la Tesorería General de la Provincia, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado; cuando los valores que constituyen la garantía sean enviados por correo, la entidad licitante los depositará en la Tesorería General de la Provincia.

Cuando las garantías correspondan a licitaciones privadas de organismos descentralizados, los oferentes deberán cumplir los requisitos de la presente sección extendiéndolas o endosándolas a la orden del organismo descentralizado licitante y depositándola en las respectivas tesorerías jurisdiccionales.

Para aquellos oferentes que no se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, el porcentaje de la garantía de la oferta establecido en el Art. 5° será del cinco por ciento (5%) y su constitución solo admisible en la forma indicada en los Inc. a) y b) del presente artículo.

NOTA IMPORTANTE. Las garantías a que refiere este artículo deberán extenderlas o endosarlas a la orden del INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES

Mantenimiento de las ofertas

Art.6°.- El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de



entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de una licitación estableciera especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales declarados como tales por ley o decreto. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

Características de los productos

Art.7°.- Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

Muestras

Art.8°.- Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

Fuero judicial y domicilio del oferente

Art.9°.- La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes que no tuvieran domicilio legal dentro del territorio provincial, deberán constituir un domicilio especial dentro de la misma para todos los trámites derivados de la licitación.

Rechazo de la oferta

Art.10°.- Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los incisos: a), d), e) y k) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores del Estado Provincial,
- d) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A., o en su defecto remitir el importe total por giro bancario o postal a la orden del la autoridad superior de entidad licitante o persona habilitada por este, a su efectos.

Facultad para rechazar las ofertas

Art.11°.- El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Así mismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad,



dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

Igualdad de las ofertas

Art.12°.- En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no mortificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

Devolución de las garantías y de las muestras

Art.13°.- Las garantías serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las muestras que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

Perfeccionamiento del contrato

Art.14°.- En contrato se perfeccionará mediante acto administrativo de adjudicación, emanado de autoridad con atribuciones para adjudicar, y su correspondiente comunicación al interesado, instrumentada en orden de compra.

Invariabilidad de los precios

Art.15°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

Entrega de los bienes Presentación de las facturas

Art.16°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición a **revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá al respectivo servicio administrativo conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Penalizaciones por incumplimiento del oferente

Art.17°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:



- a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,
- b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,
- d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inciso b) de este artículo,
- e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

Fuerza mayor

Art.18°.- Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato y por escrito al Ministro o autoridad superior del respectivo organismo descentralizado, según corresponda.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

Inspecciones en fábrica

Art.19°.- La repartición licitante podrá realizar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por el Ministro o autoridad superior del respectivo organismo descentralizado, según corresponda.

Rescisión del contrato, aplicación de sanciones y readjudicación

Art.20°.- Vencido el último término acordado por el Art. 17º - Inc. c) del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, la repartición solicitante elevará las actuaciones al respectivo Ministro o autoridad superior del organismo descentralizado, para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

Dichos funcionarios podrán readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Si en un período de dos (2) años un proveedor se hiciera pasible a un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores del Estado por el término de uno (1) a dos (2) años. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores del Estado Provincial por un término que podrá variar de dos (2) a cinco (5) años. En caso de



comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación, o que habiéndole obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, la repartición afectada solicitará la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores del Estado Provincial. Al someterse a consideración del Poder Ejecutivo la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

La Contaduría General de la Provincia, luego del registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores del Estado Provincial a las distintas reparticiones compradoras análogas. Esta última obligación podrá ser sustituida, mediante la publicación periódica en el sitio de Internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de las sanciones aplicadas, para que de esta manera tomen conocimiento de esto los ciudadanos, los distintos servicios administrativos, organismos descentralizados y registros análogos.

Forma de hacer efectivas las sanciones

Art.21°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen, se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía; sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

Reposición de artículos con vicios de fabricación

Art.22°.- Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

Pagos

Art.23°.- Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto por el Ministro o autoridad superior del respectivo organismo descentralizado. El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en el servicio administrativo correspondiente; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Seguros sobre los productos a entregar

Art.24°.- El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante.

Aceptación de las condiciones

Art.25°.- La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con algún organismo del Sector Público Provincial.

Juicio de árbitros

Art.26°.- En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Transferencia del contrato

Art.27°.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

Anticorrupción



Art.28°.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

Impuesto de Sellos

Art.29°.- Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

Días hábiles

Art.30°.- Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Provincial.

Casos no previstos en el pliego de bases y condiciones generales

Art.31°.- Todo lo que no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, se regirá por el Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones.

Lugar y fecha:

Apellido y nombre o razón social:

Domicilio legal y/o especial:

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal.